

Enmienda 32

Gabriele Zimmer, Alda Sousa, Jürgen Klute, Marie-Christine Vergiat, Nikola Vuljanić, Younous Omarjee, Cornelia Ernst, Willy Meyer, Marisa Matias, Patrick Le Hyaric, Helmut Scholz, Martina Michels
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0254/2014

Jean-Luc Dehaene, Ivailo Kalfin

Negociaciones sobre el marco financiero plurianual 2014-2020: conclusiones que cabe extraer y reflexiones para el futuro
2014/2005(INI)

Propuesta de Resolución alternativa (artículo 157, apartado 4, del Reglamento) a la propuesta de Resolución no legislativa A7-0254/2014**Resolución del Parlamento Europeo sobre las negociaciones sobre el marco financiero plurianual 2014-2020: conclusiones que cabe extraer y reflexiones para el futuro**

El Parlamento Europeo,

- Vistos la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 (COM(2011)0398), modificada el 6 de julio de 2012 (COM(2012)0388), y el proyecto de Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (COM(2011)0403),
- Vistas su aprobación, el 19 de noviembre de 2013, del Reglamento MFP, de conformidad con el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y su aprobación, el mismo día, de la celebración del Acuerdo Interinstitucional,
- Vistos el Acuerdo Interinstitucional y el marco financiero plurianual, cuya aprobación con carácter definitivo se produjo el 2 de diciembre de 2013 y su publicación en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2013,
- Vista su Resolución, de 8 de junio de 2011, sobre invertir en el futuro: un nuevo marco financiero plurianual para una Europa competitiva, sostenible e integradora¹,
- Vista su Resolución, de 13 de junio de 2012, sobre el marco financiero plurianual y los recursos propios²,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2012, para facilitar un desenlace positivo del procedimiento de aprobación del Marco Financiero Plurianual para el período

¹ DO C 380 E de 11.12.2012, p. 89.

² DO C 332 E de 15.11.2013, p. 42.

2014-2020¹,

- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2013, sobre las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero sobre el Marco Financiero Plurianual²,
 - Vista su Resolución, de 3 de julio de 2013, sobre el acuerdo político sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020³,
 - Vista su Resolución, de 12 de diciembre de 2013, sobre las relaciones del Parlamento Europeo con las instituciones que representan a los gobiernos nacionales⁴,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0254/2014),
 - Visto el artículo 157, apartado 4, de su Reglamento,
- A. Considerando que el acuerdo sobre el marco financiero plurianual 2014-2020 fue el resultado de largas y arduas negociaciones que duraron dos años y medio; que lamenta profundamente el acuerdo político definitivo alcanzado al más alto nivel político entre los tres Presidentes (del Parlamento, del Consejo y de la Comisión), según una interpretación peculiar del artículo 324 del TFUE; que condena el procedimiento secretista y antidemocrático que derivó en las declaraciones que realizó el Presidente del Parlamento el 27 de junio de 2013 sin consultar previamente a todos los grupos políticos; que lamenta asimismo que el Consejo Europeo desdeñe el cometido y las competencias del Parlamento consagrados en el Tratado de Lisboa;
- B. Considerando que lamenta profundamente este acuerdo, ya que no refleja ninguna de las prioridades ni de las preocupaciones que podrían contribuir a dar un giro a la actual crisis social, económica y financiera y evitar así la actual situación de emergencia social que están viviendo tantos Estados miembros; que lamenta que no se haya alcanzado ninguno de los objetivos principales;
- C. Considerando que el nivel general del próximo marco financiero plurianual (960 000 millones EUR en créditos de compromiso y 908 000 EUR en créditos de pago a precios de 2011), según lo decidido por el Consejo Europeo y, finalmente, apoyado por el Parlamento, supone un recorte del 3,5 % en los créditos de compromiso y del 3,7 % en los créditos de pago en comparación con el marco financiero 2007-2013, lo que supone un recorte del 8,8 % en los créditos de compromiso y del 10 % en los créditos de pago con respecto a la propuesta inicial de la Comisión, que se basaba en la congelación del presupuesto de la UE en el nivel de 2013, a pesar de las crecientes competencias de la UE tras el Tratado de Lisboa y la ampliación de la Unión a veintiocho Estados miembros; que este nivel queda por debajo de los objetivos y compromisos políticos de la UE, en particular en relación con la aplicación de una

¹ DO C 68 E de 7.3.2014, p. 1.

² Textos Aprobados, P7_TA(2013)0078.

³ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0304.

⁴ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0599.

estrategia destinada a promover el crecimiento sostenible y el trabajo de calidad y a combatir la pobreza y la exclusión social;

- D. Considerando que el presupuesto anual de la UE seguirá representando aproximadamente el 1 % de la RNB de la UE en los próximos años, un nivel ya alcanzado a principios de la década de 1990 y muy por debajo del límite máximo de recursos propios del 1,29 % de la RNB de la UE en créditos de compromiso y del 1,23 % de la RNB de la UE en créditos de pago, tal como se decidió inicialmente en 1992 y se confirmó en 2010;
- E. Considerando que, al no haber ejercido plenamente su competencia legislativa, incluida la posibilidad de no dar su aprobación, el Parlamento Europeo se colocó a sí mismo en la imposibilidad de impugnar las cifras globales del MFP impuestas por el Consejo Europeo y no logró sacar adelante un presupuesto de la UE moderno, de futuro, flexible y transparente, capaz de propiciar crecimiento y empleo de calidad, y de colmar la brecha existente entre los compromisos políticos y los recursos presupuestarios de la UE; considerando que el Parlamento se centró en mejorar la ejecución del MFP decidido por el Consejo, negociando la inclusión de nuevas medidas referidas, en particular, a las nuevas disposiciones relativas a la revisión del MFP, a la flexibilidad y a la unidad y la transparencia del presupuesto de la UE, junto con un compromiso adicional en cuanto a la reforma de la financiación del presupuesto de la UE (Declaración conjunta sobre los recursos propios);
- F. Considerando que no se ha aprovechado la oportunidad ofrecida por el Tratado de Lisboa de modificar los procedimientos para adoptar decisiones sobre el MFP y los recursos propios;
1. Reitera que el MFP para el período 2014-2020 debe garantizar el éxito de la aplicación de las políticas de cohesión e integración sin incorporar ninguna condicionalidad macroeconómica, promover el crecimiento y el empleo de calidad –también para los jóvenes–, reforzar el apoyo a los más necesitados, y proporcionar a la UE los medios necesarios para recuperarse de la crisis y hacerse más fuerte; destaca, por consiguiente, la importancia de incrementar sustancialmente sus inversiones en innovación, investigación y desarrollo, infraestructuras, juventud, la lucha contra la pobreza, el cumplimiento de los objetivos de la UE en cuanto al cambio climático y la energía renovable, la mejora de la educación y la promoción de la inclusión;
 2. Lamenta profundamente tanto el procedimiento que condujo al acuerdo sobre el marco financiero plurianual 2014-2020 como el debate político en torno a estas negociaciones, que menosprecian las Resoluciones del Parlamento de 23 de octubre de 2012 y 13 de marzo de 2013; rechaza categóricamente el procedimiento secretista y antidemocrático que ha conducido al acuerdo político de 27 de junio de 2013 sobre el MFP 2014-2020, sin consulta previa a todos los grupos políticos del Parlamento; lamenta asimismo que el 19 de noviembre de 2013 el Parlamento diera su aprobación al MFP 2014-2020 y al nuevo Reglamento MFP y aprobara la celebración del nuevo Acuerdo Interinstitucional; opina, por consiguiente, que tanto el Consejo como el Parlamento han de asumir en su calidad de colegisladores la responsabilidad de las consecuencias políticas e institucionales del acuerdo definitivo; lamenta que el Consejo Europeo desdeñe el

cometido y las competencias del Parlamento consagrados en el Tratado de Lisboa; considera que es de suma importancia, por lo tanto, que este informe extraiga las lecciones políticas e institucionales necesarias, que pueden servir de base para la preparación de las futuras negociaciones, en particular en relación con la revisión postelectoral del marco financiero plurianual, que deberá poner en marcha la Comisión a finales de 2016 a más tardar;

3. Lamenta que no se haya reconocido adecuadamente el papel que desempeña el presupuesto de la UE como importante instrumento político común para la superación de la actual crisis económica y social en tanto que herramienta con la que responder a los desafíos políticos y económicos; recuerda que el presupuesto de la UE es principalmente un presupuesto de inversión que brinda un marco único para la coordinación e intensificación de los esfuerzos nacionales para recuperar el crecimiento sostenible, generar empleo de calidad en toda la UE y colmar la brecha existente tanto entre las regiones como entre los Estados miembros;
4. Recuerda que este acuerdo, que surtirá efecto en la Unión durante los próximos siete años, y las medidas del Consejo Europeo, la Comisión, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, no harán más que agravar el ya de por sí espectacular aumento del desempleo, los grandes recortes salariales, el aumento en la edad de jubilación y la disminución del gasto público en ámbitos como la investigación, la innovación, la educación y la sanidad;
5. Denuncia la falta de transparencia en relación con la forma en que se llegó en el Consejo Europeo al acuerdo político sobre el MFP 2014-2020 en lo que se refiere a las partes correspondientes tanto al gasto como a los ingresos; insiste en que debe disponer de toda la información pertinente en poder de la Comisión sobre el nivel de las asignaciones nacionales acordadas en el marco de las políticas de cohesión y agrícola, incluidas las excepciones y las asignaciones específicas de cada Estado miembro; reitera su solicitud de toda la información pertinente sobre las repercusiones en cada uno de los Estados miembros de las decisiones adoptadas en relación con la parte del MFP correspondiente a los ingresos;
6. Está convencido, además, de que solo puede lograrse un progreso tangible tras una profunda reforma de la financiación del presupuesto de la UE, que debe observar la letra y el espíritu del Tratado y volver a un sistema de recursos propios auténtico, claro, sencillo y justo; subraya que la introducción de uno o varios recursos propios nuevos puede reducir la proporción de las contribuciones al presupuesto de la UE basadas en la RNB y, en consecuencia, la carga para las arcas públicas nacionales; reitera su firme compromiso con cualquier proceso que conduzca a la reforma del sistema de recursos propios, caracterizado actualmente por su complejidad, opacidad e ineficacia; lamenta que el acuerdo definitivo del Consejo sobre los recursos propios sea incluso más complejo que el anterior, dado que ha introducido nuevos descuentos y excepciones; lamenta profundamente que, a pesar de todos los medios financieros públicos que ha recibido el sector bancario estos últimos años, se hayan abandonado todas las propuestas relativas a la fiscalidad del sector financiero que pretendían refinanciar el sector público;

7. Lamenta, por consiguiente, la incorporación de la condicionalidad macroeconómica y de la reserva de eficacia en el acuerdo político del Consejo Europeo, puesto que, según lo previsto en el TFUE, entran dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de codecisión;
8. Denuncia el precedente sentado por el Consejo de la Unión Europea en relación con la dotación presupuestaria concedida a la nueva región ultraperiférica de Mayotte procedente de los Fondos Estructurales para el MFP 2014-2020; insiste en que nunca se había concedido a una región una dotación presupuestaria que no se fundamentara en una base jurídica y un criterio aplicable; recuerda que este precedente socava el respeto de la igualdad entre regiones y de la clasificación de las regiones en las categorías definidas en el Reglamento común sobre fondos;
9. Lamenta profundamente el alto nivel de los recortes, un 20 %, en el Fondo de Asilo, Migración e Integración; condena que el procedimiento escogido para examinar las propuestas relativas a los fondos JAI haya impedido al Parlamento presentar enmiendas en cuanto a la financiación de los objetivos de dichos fondos, por lo que se han visto minadas las competencias del Parlamento como colegislador durante el proceso presupuestario; deplora que la tardía comunicación de los importes del marco financiero plurianual y de los límites aplicables a cada ámbito político no haya ayudado a los distintos ponentes a elaborar un enfoque estratégico para las negociaciones con el Consejo; considera lamentable la falta de transparencia de la Comisión durante las negociaciones respecto a determinados fondos, también en cuanto a la elección entre actos delegados o actos de ejecución, lo que supuso un mayor apoyo a las propuestas del Consejo;
10. Considera arriesgado y contrario a lo dispuesto en los Tratados que el Consejo Europeo utilice las cumbres de la UE para imponer sus posiciones, especialmente en asuntos que están incluidos en el ámbito de la codecisión, produciéndose así una situación de abuso de poder de hecho; cree por otra parte que, al dar su aprobación al acuerdo del MFP 2014-2020 y al nuevo Reglamento MFP, el Parlamento legitimó el comportamiento del Consejo;
11. Hace hincapié asimismo, respecto a los fondos para asuntos de interior, en que el procedimiento legislativo ordinario no prevé que la Comisión y el Consejo negocien y acuerden una posición entre ellos, sin participación del Parlamento, y la presenten al Parlamento como un hecho consumado;
12. Lamenta profundamente que los importes del marco financiero plurianual (a nivel general y en desglose por rúbricas), según lo decidido por el Consejo Europeo, no fueran impugnados al final por el Parlamento; subraya sin embargo que esto no debe entenderse de ningún modo como un precedente, y reitera su posición de que los importes del MFP y todas las demás partes del acuerdo político pertinente del Consejo Europeo deben someterse a una revisión intermedia en 2016 a más tardar, que ha de negociarse con el Parlamento y tener en cuenta la importancia de incrementar sustancialmente sus inversiones en la inclusión y la cohesión sociales, la creación de empleo sostenible y de calidad, la mejora de los niveles de educación, la innovación, investigación y desarrollo, las infraestructuras, y el cumplimiento de los objetivos de la

UE en cuanto al cambio climático y las energías renovables;

13. Destaca que los debates sobre la política de cohesión deben basarse en un análisis de las necesidades regionales de desarrollo y tomar en consideración la evaluación de su aplicación en el período de programación anterior; hace hincapié en que la política de cohesión es una política de inversión en favor del crecimiento y un instrumento clave de la UE para fomentar el crecimiento, crear puestos de trabajo de calidad, estimular la inversión pública y fomentar la inclusión social; recuerda que la falta de recursos adecuados para la política de cohesión conllevará inevitablemente el incremento de los desequilibrios, supondrá un obstáculo al desarrollo económico y socavará el principio de solidaridad;
14. Recuerda que la próxima Comisión, que iniciará su mandato después de las elecciones europeas de 2014, debe haber iniciado obligatoriamente la revisión y modificación del marco financiero plurianual 2014-2020 para finales de 2016, lo cual ofrece la posibilidad de aumentar los límites máximos del MFP y mejorar la estructura del gasto; subraya que esta modificación debe ser jurídicamente vinculante y estar consagrada en el Reglamento MFP, dada la necesidad de permitir que la próxima Comisión y el próximo Parlamento evalúen las prioridades políticas de la UE, renovándose así la legitimidad democrática del MFP; hace hincapié en que, a raíz de la crisis económica, los niveles de inversión en Europa han caído de forma notable entre 2008 y 2012, y recuerda que, según algunas estimaciones¹, esto supondrá una pérdida de 540 000 millones EUR en ingresos para el continente de aquí a 2020;
15. Subraya que el marco financiero plurianual no debe establecerse en períodos de siete años, sino de cinco, en consonancia con las legislaturas del Parlamento;
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

Or. en

¹ Alocución de 21 de enero de 2014 del Presidente del Consejo de Gobernadores del BEI en el marco de la semana interparlamentaria europea.